MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Intendencia Municipal

"Capiatá, en 1er. Lugar"

RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 12382/2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 75/2022 PARA "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MINICARGADORA CAT 236D "BOBCAT" - ID Nº 415829, SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y LA FIRMA OLEO HIDRAULICA S.A."

Capiatá, 30 de diciembre de 2022.-

VISTO: el informe del Arq. Joel Francisco Benítez Colmán, en su carácter de Administrador de Contrato y; el dictamen del Auditor Institucional, Lic. Medardo Bogado;

CONSIDERANDO: Que; transcripto el informe del Administrador de Contrato, señala cuanto sigue: "*La Institución Municipal a la fecha tiene vigente el contrato Nº 75/2022 denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MINICARGADORA CAT 236D "BOBCAT" - ID Nº 415829" cuya fecha de suscripción fue del 12 de Agosto de 2022.*

Al 29 de diciembre de 2022, según resumen proveido por el Departamento de Contabilidad, el contrato tiene un saldo de Gs. 36.447.000 (guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil), según cuadro ilustrativo expuesto seguidamente.

MONTO MAXIMO DEL CONTRATO	40.000.000
PAGO A CUENTA POR SERVICIOS REALIZADOS	- 3.553.000
SALDO	36.447.000

Como el contrato es bajo la modalidad de "CONTRATO ABIERTO" la fecha de vigencia establecida en una de la cláusula es hasta el 31 de diciembre de 2022, y como el mismo cuenta aún con saldo y ni siquiera ha sido ejecutado el monto mínimo, esta administración tiene la intención de prorrogar la fecha de vigencia por todo el año 2023, amparado en la disposición legal expuesta a continuación:

Resolución DNCP Nº 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCION DNCP Nº 4576/2020"

Artículo 9º Modificaciones Contractuales

Las modificaciones a ser introducidas en los Contratos Abiertos con posterioridad a sus suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:

c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Intendencia Municipal

En base a lo expuesto precedentemente, se solicita su parecer técnico legal a los efectos de suscribir la addenda al contrato con relacion a la vigencia.

Informe UAI Nº 30/2022: *"La Unidad de Auditoria Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno establecido en el artículo 202 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61º de la ley Nº 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza Nº* ***37/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Capiatá, para el ejercicio fiscal 2022"****, ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la solicitud de Adenda al Contrato con la proveedora* ***OLEO HIDRAULICA S.A.,*** *en el marco del Contrato de* ***"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MINICARGADORA CAT 236D BOBCAT"***

La programación, ejecución del procedimiento y adjudicación del presente llamado es responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, en los términos de las documentaciones obrantes en el legajo, como la responsabilidad de la Administración de Contrato solicitante, la correcta ejecución, terminación y recepción de los servicios.

MONTO TOTAL ADJUDICADO:	***G.***	***40.000.000.-***
MONTO EJECUTADO	*G.*	*3.553.000.-*
MONTO A EJECUTAR	***G.***	***36.447.000.-***

*La Unidad de Administración de Contratos, ha presentado su solicitud de adenda de plazo del Contrato de "****MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MINICARGADORA CAT 236D BOBCAT"*** *en los siguientes términos:*

"Como el contrato es bajo la modalidad de Contrato Abierto, la fecha de vigencia establecida en una de la cláusula es hasta el 31 de diciembre de 2022, y como el mismo cuenta aún con saldo y ni siquiera ha sido ejecutado el monto mínimo, esta administración tiene la intención de prorrogar la fecha de vigencia por todo el año 2023, amparado en la disposición expuesta a continuación:

Que en efecto, el artículo 9° de la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** ***"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"*** establece que:

c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal*. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.*

CONCLUSIÓN. En base al análisis técnico-jurídico de la situación planteada, esta Unidad de Auditoria Interna, considera que la solicitud de ampliar el plazo de vigencia del Contrato abierto de ***"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MINICARGADORA CAT 236D BOBCAT"***, se ajusta a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** ***"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"****, ut supra* descripto.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Intendencia Municipal

Por tanto, deberá realizarse la respectiva comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y requerir al Proveedor, la ampliación del plazo de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el plazo ampliado.

Que, el Art. 51 de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: "*En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley*".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en sus de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

Art.1°. AUTORIZAR LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 75/2022 **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MINICARGADORA CAT 236D "BOBCAT" - ID Nº 415829, SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y LA FIRMA OLEO HIDRAULICA S.A."** en los siguientes términos:

LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan en celebrar la presente adenda referente a la ampliación del plazo para el siguiente ejercicio fiscal año 2023, para la prestación de los servicios detallados en el contrato original.

DE LA VIGENCIA: La presente adenda entrará en vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

DEL SALDO DEL CONTRATO ORIGINAL A SER AFECTADO AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023.-

Monto máximo del contrato abierto año 2022	40.000.000
Monto ejecutado en el ejercicio fiscal año 2022	3.553.000
Saldo a ser afectado al ejercicio fiscal año 2023	**36.447.000**

Son guaraníes: 36.447.000.- (Guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil).

Art. 2º. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines pertinentes; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Oscar Aleides Franco González
Secretario General

Lic. José Manuel Riquelme Ríos
Intendente Municipal